



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-0042300
Demandante: FONDO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
Demandado: IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS, CARMEN STHELLA PARRA GALINDO

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisados los comprobantes de notificación personal incorporados por el apoderado judicial del extremo demandante (archivo 07) es del caso efectuar las precisiones que siguen:

Entenderá el Despacho que la dirección electrónica astriddeduran@hotmail.com corresponde a la demandada IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, toda vez que así se desprende del formato de vinculación persona natural que fue incorporado el expediente al subsanar la demanda.

En tal sentido, no se podrán tener en cuenta las notificaciones respecto de los demandados EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS y CARMEN STHELLA PARRA GALINDO hechas a la dirección electrónica astriddeduran@hotmail.com, pues sabido es que el correo electrónico es personal y corresponde a la demandada IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, siendo del caso requerir al extremo actor para que informe nuevas direcciones electrónicas que correspondan a los demandados en mención dando estricto cumplimiento a la manifestación contenida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o en su lugar, para que proceda a efectuar las comunicaciones conforme a lo reglado en los artículos 291 y siguientes del CGP.

Siguiendo la línea que se trae no se podrá tener en cuenta la notificación efectuada a IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA haciendo uso de la dirección electrónica astriddeduran@hotmail.com hasta tanto incorpore los anexos remitidos junto con el citatorio (demanda, subsanación, mandamiento de pago) debidamente cotejados por la empresa que certifica la realización de la comunicación, esto conforme a lo establecido en el artículo 291 del CGP, para lo cual es del caso requerir al extremo demandante a efectos de dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6f0ddeb962a63c9f8b52518f7843f6f72e5b7e5865d6a07612462bf9673f96**

Documento generado en 03/03/2022 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>